

General Lagos, 17 de diciembre de 2020

ORDENANZA N° 94/2020

VISTO:

El Islote ubicado frente a la jurisdicción de General Lagos en el Río Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de General Lagos, mediante Ordenanza Nro 83/2020 ha declarado de interés público Comunal el Proyecto BIO LAGOS

Que, asimismo, han formulado y puesto en marcha distintas políticas públicas proactivas para el mejoramiento del medio ambiente; tales como la Ordenanza Nro 48/2020 de aprobación de la Agenda Ambiental de General Lagos, la Ordenanza Nro 50/2020 de eliminación de bolsas de plástico, la Ordenanza Nro 57/2020 de declaración del patrimonio arbóreo de nuestra localidad, y la Ordenanza Nro 59/2020 de promoción de empleos verdes; así como la suscripción por parte del Gobierno Comunal del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía.

Que, en dicha inteligencia, y en cumplimiento de la manda constitucional del art. 41 (CN), que prevé el deber de las autoridades públicas de proveer lo necesario para la protección del derecho humano a un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, es que corresponde que esta Administración sancione la presente, declarando de interés público comunal el proyecto BIO LAGOS.

Que dicho proyecto incluye intervenciones respetuosas del medio ambiente sobre el Islote identificado como Isla Nro interno 3, PII 16-17-01-348886/0001 e Isla Nro Interno 4 PII 16-17-01-348886/0002 el Río Paraná, frente a la jurisdicción de General Lagos.

Que mediante el comodato suscripto en fecha 7 de enero de 2005, la Provincia ha otorgado el uso y aprovechamiento del mismo a favor de la Comuna de General Lagos, aprobado por Decreto Nro 0019/2005 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Que las finalidades de la presente, así como la del proyecto BIOLAGOS resultan en un todo conforme con dicho comodato.

Que mediante la Ordenanza Nro 84/2020 la Comuna de General Lagos ha declarado al mismo Paisaje Protegido (art. 1º).

Que el art. 235 inciso d) del Código Civil y Comercial menciona como bienes del dominio público a las islas formadas o que se formen en toda clase de ríos, estuarios y arroyos.

Que, por ello, corresponde el dictado de la presente declarando al Islote de referencia parte del dominio público comunal y afectado a actividades de turismo ecológico.

Que razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado de la presente.

Que el art. 45 de la Ley Orgánica de Comunas reconoce dichas atribuciones en la Comuna.

Por ello, en ejercicio de facultades que son propias e inherentes, la Comisión Comunal de General Lagos sanciona y promulga la siguiente,

ORDENANZA:

Artículo 1º: Se dispone declarar y afectar al dominio público comunal al Islote denominado Isla Nro interno 3, PII 16-17-01-348886/0001 e Isla Nro Interno 4 PII 16-17-01-348886/0002 del Río Paraná, con afectación para la realización de actividades de turismo ecológico.

Artículo 2º: Se dispone la creación de una Playa Pública en el mismo predio, conforme al croquis que se adjunta al presente, la que funcionará conforme las pautas que dicte la Administración Comunal, en un todo conforme con las pautas medio ambientales establecidas en el proyecto BIOLAGOS y el principio de máximo respeto al medio ambiente.

Artículo 3º: Se dispone comunicar el presente a las autoridades del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y a las autoridades nacionales con competencia en la materia, a saber, Prefectura Naval Argentina y la Sub Secretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante del Estado Nacional Argentino, a sus efectos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.